



RESOLUCION No. 040

(22 ENE 2010)

“Por la cual se justifica una contratación directa”

La Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, reglamentada por el Decreto 2474 de 2.008 artículo 77, decreto 0193 de 2.001 y demás disposiciones legales

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2.007, artículo 2 numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACION DIRECTA**.
2. Que el Decreto 2474 de 2008 en su artículo 77 prevé la obligatoriedad de proferir un **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA**, exceptuando únicamente a los contratos a que se refiere el artículo 82 del Decreto mencionado.
3. Que la sección tercera de la Sala de lo contencioso Administrativo del Honorable consejo de Estado mediante auto dictado el seis de agosto de 2009 suspendió provisionalmente el parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2.008, ratificado a través del auto expedido el veintiuno de Octubre de 2009.
4. Que el decreto 2474 de 2.008 en su artículo 82 contempla los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión etc. estableciendo que se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate.
5. Que el decreto 0193 de 2.001 determino de manera clara y precisa en su artículo 19 la nueva planta de personal de la **LOTERIA SANTANDER** indicando los cargos que serían desempeñados por empleados públicos y de igual forma señaló la existencia de 23 trabajadores oficiales
6. La subgerencia jurídica tiene señalada sus obligaciones en la resolución **0270 de 2.008** por medio de la cual se compilaron las resoluciones 002 de 2.001, 007 de 2.004, 176 de 2.008
7. Es importante precisar que a la fecha la subgerencia jurídica esta atendiendo ante los estrados judiciales demandas en la que la Entidad actúa como sujeto activo o pasivo, las cuales requiere la atención en sus diferentes etapas en aras de la defensa de los intereses de la administración.
8. Que Aunado a lo anterior existen fallos en los que ha sido condenada la entidad, razón por la cual y dando cumplimiento las disposiciones legales pertinentes, se debe analizar la posibilidad de iniciar las correspondientes acciones de repetición debiéndose agotar la etapa de procedibilidad tal como lo establece el decreto 1716 de 2.009, así mismo la Entidad se encuentra adelantando el proceso, licitatorio **01-2009**-chance, siendo necesario contar con el apoyo y la asesoría de un profesional del derecho especialista en derecho administrativo para que sirva como soporte en la fase final del mismo.
9. Que Si bien es cierto en la actualidad la Entidad cuenta con **DOS** abogados adscritos a la subgerencias administrativa y de mercadeo también lo es que dentro de sus labores existen unas actividades específicas, verbigracia abogado subgerencia administrativa (tramites cuotas partes pensionales, procesos disciplinarios) abogado subgerencia mercadeo y ventas (manejo actividad contractual distribuidores, cobros pre jurídicos), esto conlleva a que en oportunidades algunas actividades no puedan ser cubiertas en la forma como las mismas requieren pues el personal en este ramo no resulta suficiente, además no poseen especialización en derecho administrativo, tal como lo ha certificado la subgerente administrativa de la Lotería Santander.
10. Que De lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios profesionales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 82 del decreto 2474 de 2.008.
11. Que el profesional del derecho a contratar debe contar con el siguiente perfil: **Abogado titulado, especialista en derecho administrativo, experiencia en asuntos administrativos y contractuales mínimo de tres (3) años.**
12. Que el objeto de la presente contratación lo constituye "El contratista se obliga para con la Entidad contratante a Brindar asesoría jurídica especializada en las actuaciones administrativas relacionadas con los juegos de lotería y de apuestas permanentes – chance – y en aquellas que asigne la Gerente General de la entidad.

RESOLUCION No. 040**(22 DE ENERO DE 2.010)****“Por la cual se justifica una contratación directa”****OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- a. Apoyará y asesorará a la entidad en las etapas relacionadas con el proceso de selección del operador del juego de apuestas permanentes – chance – en el Departamento de Santander.
 - b. Apoyará y asesorará a la entidad en la actuación administrativa relacionada con la ejecución del contrato que se celebre para la operación del juego de apuestas permanentes – chance – en el Departamento de Santander.
 - c. Atenderá las consultas que le formule la entidad a través de su gerente general relacionadas con los juegos de lotería y de apuestas permanentes – chance – en el Departamento de Santander.
 - d. Apoyará y asesorará a la entidad en aquellas actuaciones administrativas que le asigne la Gerente General; en desarrollo de esta obligación el contratista, eventualmente, podrá asumir la representación judicial de la entidad en actuaciones prejudiciales en que deba intervenir la LOTERÍA SANTANDER.
- 13.** Que el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600.000)**, valor que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2.010 imputables a los códigos presupuestales de Lotería y Apuestas permanentes.
- 14.** Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la prestación del servicio podrán ser consultados en la pagina web de la LOTERIA SANTANDER www.loteriasantander.com y en el portal único de contratación www.contratos.gov.co
- 15.** Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

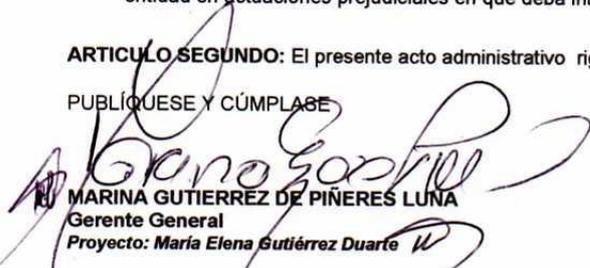
ARTICULO PRIMERO: Contratar directamente el siguientes objeto contractual "El contratista se obliga para con la Entidad contratante a Brindar asesoría jurídica especializada en las actuaciones administrativas relacionadas con los juegos de lotería y de apuestas permanentes – chance – y en aquellas que asigne la Gerente General de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a. Apoyará y asesorará a la entidad en las etapas relacionadas con el proceso de selección del operador del juego de apuestas permanentes – chance – en el Departamento de Santander.
- b. Apoyará y asesorará a la entidad en la actuación administrativa relacionada con la ejecución del contrato que se celebre para la operación del juego de apuestas permanentes – chance – en el Departamento de Santander.
- c. Atenderá las consultas que le formule la entidad a través de su gerente general relacionadas con los juegos de lotería y de apuestas permanentes – chance – en el Departamento de Santander.
- d. Apoyará y asesorará a la entidad en aquellas actuaciones administrativas que le asigne la Gerente General; en desarrollo de esta obligación el contratista, eventualmente, podrá asumir la representación judicial de la entidad en actuaciones prejudiciales en que deba intervenir la LOTERÍA SANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General

Proyecto: María Elena Gutiérrez Duarte